

PROMULGO la presente RESOLUCION, y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 378, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Ramona M. Cornelio de Olivo.

(G. O. Nº 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 378

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la señora RAMONA MILAGROS CORNELIO DE OLIVO, en fecha 14 de enero de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el

Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora Ramona Milagros Cornelio de Olivo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 5, de la Manzana "E", del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$-20,600.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO NO. 195.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales. AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 54, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora RAMONA MILAGROS CORNELIO DE OLIVO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Luigi Ant. Olivo, domiciliada y residente en el 130 Fort Washington Avenue, Apt. 2—L, New York 10032, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 91949, Serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O .

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora RAMONA MILAGROS CORNELIO DE OLIVO, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 145—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 5, de la Manzana “E”, del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar Nº 4), por donde mide 20.00 metros lineales; Al Este, Calle “B”, por donde mide 25.00 metros lineales; Al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar Nº 6), por donde mide 20.00 metros lineales; y Al Oeste, Parcela Nº 168, por donde mide 25.00 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo Nº 00135 de fecha 16 de abril de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$ 100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las dis-

posiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora RAMONA MILAGROS CORNELIO DE OLIVO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500.00 a 600.00 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$-12.00 (DOCE PESOS GROS) el metro cuadrado.

SEGTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 62-2599, expedido en su al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Ramona M. Cornelio de Olivo,
Compradora.

YO DR. BARTOLO GUILLERMO MENDEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON RAFAEL H. RIVAS y RAMONA MILAGROS CORNELIO DE OLIVO, de generales y calidades con constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Bartolo Guillermo Méndez,

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 155^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinte días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente RESOLUCION, y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER